

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1491/2013

La Paz, 19 de junio de 2013

### VISTOS:

El Informe Técnico DAF 0299/2013 de 14 de junio de 2013, el Informe Legal DJ 0685/2013 de 18 de junio de 2013 y antecedentes relativos al tema.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 365 de la Constitución Política del Estado (CPE) establece: *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley"*.

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria del 21 de diciembre de 1999, dispone las normas generales a las que debe sujetarse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal.

Que, el Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009, tiene por objeto establecer los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General de la Nación.

Que, la Resolución Bi-Ministerial N° 002-2012 de fecha 14 de agosto de 2012, emitida por los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Hidrocarburos y Energía, aprueba la Escala Salarial para la Agencia Nacional de Hidrocarburos, constituida por 194 casos, distribuidos en 18 niveles de remuneración básica.

Que, la Ley N° 317 de fecha 11 de diciembre de 2012, aprueba el Presupuesto General del Estado para la gestión 2013.

Que, el Decreto Supremo N° 1460 de fecha 10 de enero de 2013, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Ley N° 317, de 11 de diciembre de 2012, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2013.

Que, el Decreto Supremo N° 1573 de fecha 01 de mayo de 2013, en su artículo 3º, parágrafo II aprueba el incremento salarial de hasta del ocho por ciento (8%), para las entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Autárquicas del Órgano Ejecutivo, aplicable de forma inversamente proporcional a la escala salarial vigente, precautelando que no genere superposición de niveles.



Que, la Resolución Administrativa ANH N° 1184/2013 del 17 de mayo de 2013, aprueba la escala salarial con el incremento del 8% establecido en el Decreto Supremo N° 1573.

Que, la Resolución Ministerial N° 365 de fecha 31 de mayo de 2013, aprueba la escala salarial para la Agencia Nacional de Hidrocarburos, con el incremento salarial de hasta el 8% con retroactividad al 01 de enero de 2013.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico DAF 0299/2013 de fecha 14 de junio de 2013, la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), señala que el objeto de la modificación presupuestaria es reforzar las partidas de gasto 11700 "Sueldos", 11200 "Bono de Antigüedad", los aportes sociales y la partida 114 "Aguinaldos", para contar con el presupuesto necesario y aplicar la nueva escala salarial de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) por un costo anual de Bs.24.036.600,00 (Veinticuatro Millones Treinta y Seis Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos), aprobada por Resolución Ministerial N° 365 de fecha 31 de mayo de 2013, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

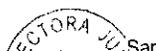
Que, el Informe Técnico hace referencia al nuevo costo mensual a razón del cual se proyectó el gasto en la partida 11700 "Sueldos" a partir del mes de enero de 2013, por lo que implica modificaciones en partidas colaterales de aportes patronales y aguinaldo, además de la partida 11200 "Bono de Antigüedad". La proyección realizada y conforme al presupuesto vigente, determinó que los recursos asignados a las partidas de gasto de sueldo, bono de antigüedad, aguinaldos y aportes a la seguridad social son insuficientes, por lo que se requiere un presupuesto adicional en el grupo 10000 "Servicios Personales" de Bs.2.246.696.- (Dos Millones Doscientos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Noventa y Seis 00/100 Bolivianos).

Que, el Informe Técnico hace referencia al artículo 4° del Decreto Supremo N° 1573 que señala que para el cumplimiento de los objetivos del Decreto Supremo mencionado se utilizarán: *"inciso b) Recursos Específicos u otras fuentes internas, de acuerdo a su disponibilidad financiera; para lo cual deberán realizar traspasos presupuestarios intrainstitucionales, afectando otros grupos de gasto para incrementar el grupo 10000 "Servicios Personales"*.

Que, la presente modificación presupuestaria intrainstitucional permitirá reforzar las partidas de gasto señaladas, será cubierta con saldos presupuestarios de la partida 66100 "Gastos Devengados no Pagados por Servicios Personales", con fuente de financiamiento 20: Recursos de Específicos.

Que, el Informe DAF 0299/2013 de fecha 14 de junio de 2013, concluye:

- *"Para dar cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 365 de fecha 31 de mayo de 2013, que aprueba la escala salarial para la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH, con incremento salarial del 8% con retroactividad a partir del 1 de enero de 2013, se requiere incrementar el presupuesto en el grupo 10000 "Servicios Personales" en Bs.2.246.696.- (Dos*



*Millones Doscientos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Noventa y Seis 00/100 Bolivianos), conforme a Anexo Nº 1.*

- *El incremento de presupuesto en el grupo 10000 "Servicios Personales", será cubierto con saldo presupuestario de la partida 66100 "Gastos Devengados no Pagados por Servicios Personales", conforme Anexo Nº 2.*
- *La modificación presupuestaria intrainstitucional, será realizada, en el marco de lo señalado en el artículo 13º, párrafo II, inciso b) del Decreto Supremo Nº 29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias."*

Que, el artículo 30 de la Ley Nº 2042 de 21 de diciembre de 1999, señala: *"Una vez aprobado por Decreto Supremo el incremento salarial para el Sector Público, se autoriza al Ministerio de Hacienda realizar las modificaciones presupuestarias de traspasos de todos los grupos de gasto al grupo 10000 "Servicios Personales", incorporar en el presupuesto y realizar su ejecución presupuestaria (...)"*.

Que, el Decreto Supremo Nº 29881 de fecha 07 de enero de 2009, señala en su artículo 13, párrafo II, inciso b), lo siguiente:

**Art. 13.- (Modificaciones Presupuestarias que Requieren Aprobación Mediante Resolución del Viceministro de Presupuesto y Contaduría).**

(...)

## **II. Traspasos Intrainstitucionales.**

*Traspasos de otros grupos de gasto al grupo 10000 "Servicios Personales", en el presupuesto de cada entidad, por aplicación del incremento salarial dispuesto por el Gobierno, con toda fuente de financiamiento, según lo establecido en el Artículo 30 de la Ley Nº 2042.*

Que, el Informe Legal DJ 0685/2013 de fecha 18 de junio de 2013, concluye: *"(...) que la Modificación Presupuestaria y el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional solicitado en el Informe Técnico, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente. (...)"*.

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema Nº 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.



**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

**RESUELVE:**

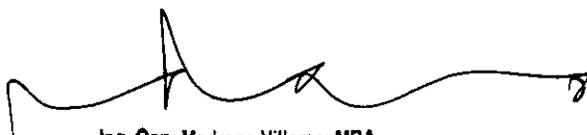
**PRIMERO:** Aprobar la Modificación Presupuestaria y el correspondiente traspaso presupuestario intrainstitucional por el monto de Bs.2.246.696.- (Dos Millones Doscientos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Noventa y Seis 00/100 Bolivianos) en cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 365 de fecha 31 de mayo de 2013, que aprueba la escala salarial para la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, con incremento salarial del 8% con retroactividad a partir del 01 de enero de 2013, de acuerdo y según el anexo N° 2 que forma parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa.

**SEGUNDO:** Instruir la remisión de la presente Resolución Administrativa y sus antecedentes al Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal, para su análisis y aprobación mediante Resolución de esa Cartera de Estado, en el marco del artículo 13º, parágrafo II, inciso b) del Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009 y en atención a lo establecido por el artículo 30º de la Ley N° 2042.

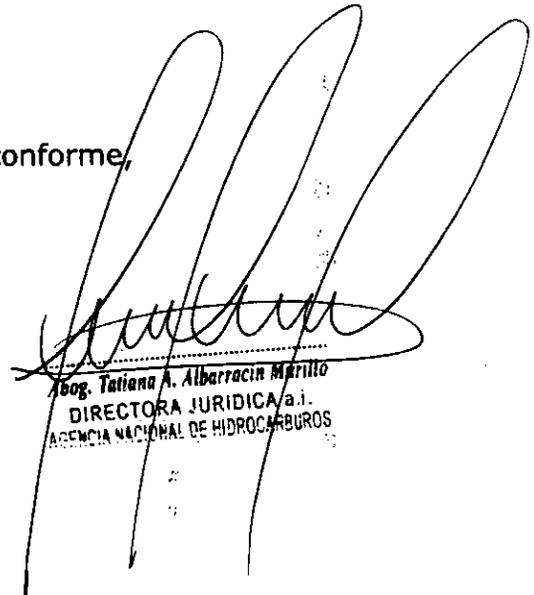
**TERCERO:** Disponer que la Dirección de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos de la Agencia Nacional sea la encargada de llevar a cabo las acciones necesarias para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Abg. Tatiana A. Albarracín Martínez  
DIRECTORA JURIDICA a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

